

The background features a large, semi-transparent watermark of the IMSS logo. The logo consists of a stylized eagle with its wings spread, perched on a cactus, all enclosed within a rounded square border. Below the square, the letters 'IMSS' are written in a large, bold, sans-serif font.

Se manifiesta que el  
archivo publicado es  
la mejor versión  
disponible con la  
que cuenta el  
Instituto Mexicano  
del Seguro Social.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y  
CONTRATOS

CONVENIO  
MODIFICATORIO  
N° 1 (UNO)  
AL CONTRATO  
050GYR047T00624-013-00  
REGISTRO SAI  
U240482

**PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO ABIERTO NÚMERO 050GYR047T00624-013-00 REGISTRO SAI U240482 PARA LA “ADQUISICIÓN DE BIENES TERAPÉUTICOS DE LOS GRUPOS 070 MATERIAL RADIOLÓGICO Y 080 MATERIAL DE LABORATORIO NO CONSOLIDADOS POR BIRMEX, PARA CUBRIR NECESIDADES DEL EJERCICIO FISCAL 2024”, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN LO SUCESIVO “EL INSTITUTO”, REPRESENTADO POR LA C. ELVIA ASCENCIO MILLÁN, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA COORDINACIÓN TÉCNICA DE BIENES Y SERVICIOS Y APODERADA LEGAL, Y POR LA OTRA, LA EMPRESA DENOMINADA NIPRO MEDICAL DE MÉXICO, S.A. DE C.V., EN LO SUCESIVO “EL PROVEEDOR”, REPRESENTADA POR EL C. NOBUHIKO OKAMOTO NISHIBAYASHI, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES REFERIRÁN COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

#### ANTECEDENTES

- I.- Con fecha 19 de agosto de 2024, “**LAS PARTES**” celebraron el contrato número **050GYR047T00624-013-00**, registro SAI **U240482**, derivado del procedimiento de **Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio Electrónica** número **LA-50-GYR-050GYR047-T-6-2024**, cuyo objeto consiste en la **ADQUISICIÓN DE BIENES TERAPÉUTICOS DE LOS GRUPOS 070 MATERIAL RADIOLÓGICO Y 080 MATERIAL DE LABORATORIO NO CONSOLIDADOS POR BIRMEX, PARA CUBRIR NECESIDADES DEL EJERCICIO FISCAL 2024**, con una vigencia a partir del día natural siguiente a la adjudicación, es decir, del 06 de agosto de 2024 y hasta el 31 de diciembre de 2024, conforme a lo establecido en los anexos que forman parte integral del mismo, el cual en lo sucesivo se denominará “**EL CONTRATO**”.
- II.- En la Cláusula **SÉPTIMA** de “**EL CONTRATO**”, “**LAS PARTES**” acordaron que dicho instrumento jurídico podría ser modificado durante la vigencia del mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- III.- Mediante escrito de fecha 05 de septiembre de 2024, “**EL PROVEEDOR**” solicitó que se modificara “**EL CONTRATO**”, a efecto de que se realice la corrección de Denominación Distintiva (Marca) para la clave **080 025 0136 01 01**, documento que se agrega al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.
- IV.- A través del oficio número 09 53 84 61 1800/2024000**5889** de fecha 17 de septiembre de 2024, recibido el 2 de octubre de 2024, el Titular de la Coordinación de Control de Abasto, en apego a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y  
CONTRATOS**

**CONVENIO  
MODIFICATORIO  
N° 1 (UNO)  
AL CONTRATO  
050GYR047T00624-013-00  
REGISTRO SAI  
U240482**

Servicios del Sector Público, solicitó al Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios la elaboración del presente Convenio Modificatorio, manifestando la justificación y soporte documental correspondiente al determinar la procedencia de la petición formulada por **“EL PROVEEDOR”**, mismo que se agrega al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.

V.- Por oficio número 09 53 84 61 1CFD/**009169**/2024 de fecha 3 de octubre de 2024, recibido el 04 de octubre de 2024, la Titular de la División de Bienes Terapéuticos, solicitó al Titular de la División de Contratos la elaboración del presente convenio, remitiendo para tal efecto el soporte documental correspondiente, mismo que se agrega al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.

VI.- En atención a la petición formulada por el Titular de la Coordinación de Control de Abasto, en su calidad de Área Consolidadora y Representante de los Administradores del Contrato y de la Titular de la División de Bienes Terapéuticos, se elabora el presente convenio modificatorio en apego a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

## **DECLARACIONES**

I. **“EL INSTITUTO”** declara que:

I.1 Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4° y 5° de la Ley del Seguro Social.


I.2 Conforme a lo dispuesto por el artículo 268 A de la Ley de Seguro Social, acredita su personalidad mediante el testimonio de la Escritura Pública 43,730 de fecha 28 de octubre de 2021, otorgada ante la fe del Licenciado José Luis Franco Varela, Titular de la Notaría Pública Número 150 de la Ciudad de México, e inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados bajo el folio número 97-7-10112021-174804, de fecha 10 de noviembre de 2021; manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna en cumplimiento a los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, la **C. Elvia Ascencio Millán, Titular de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios y Apoderada Legal**, con R.F.C. [REDACTED] es la servidora pública que cuenta con facultades legales para celebrar el presente Convenio Modificatorio, quien podrá ser sustituida en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.

**SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016**

DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

Página 2

“Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan”.

	<p style="text-align: center;"><b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b>  <b>DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN</b>  <b>UNIDAD DE ADQUISICIONES</b>  <b>COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y</b>  <b>CONTRATACIÓN DE SERVICIOS</b>  <b>COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y</b>  <b>CONTRATOS</b></p>	<p style="text-align: center;">CONVENIO  MODIFICATORIO  Nº 1 (UNO)  AL CONTRATO  050GYR047T00624-013-00  REGISTRO SAI  U240482</p>
---	---	--

**I.3** Comparece a la firma de este Convenio Modificatorio, como Área Consolidadora y Representante de los Administradores de “**EL CONTRATO**”, el Titular de la Coordinación de Control de Abasto.

**II. “EL PROVEEDOR”** declara que:

**II.1** Bajo protesta de decir verdad, la personalidad y facultades con que se ostentó en “**EL CONTRATO**” no han sido modificadas, limitadas o revocadas, por lo que actúa en este acto a través del **C. NOBUHIKO OKAMOTO NISHIBAYASHI** en su carácter de **REPRESENTANTE LEGAL**.

**III. “LAS PARTES”** declaran que:

**III.1** Es su voluntad celebrar el presente Convenio Modificatorio, a efecto de realizar la corrección de la Denominación Distintiva (Marca) para la clave **080 025 0136 01 01**. Lo anterior, con fundamento en lo establecido en el artículo 52, párrafo cuarto, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como lo señalado en la Cláusula **SÉPTIMA** de “**EL CONTRATO**”.

**III.2** Se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen a la formalización del presente Convenio Modificatorio, misma que está debidamente acreditada, sin que exista modificación, revocación o limitación alguna que manifiestar.

**III.3** En el presente Convenio Modificatorio, no se realizan modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a “**EL PROVEEDOR**” comparadas con las establecidas originalmente.

Expuesto lo anterior, “**LAS PARTES**” celebran el presente Convenio Modificatorio de conformidad con las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.- “LAS PARTES”** acuerdan en llevar a cabo la corrección de la Denominación Distintiva (Marca) para la clave **080 025 0136 01 01**, como se observa a continuación:

Clave	DESCRIPCIÓN	Número de Registro Sanitario	Denominación Distintiva conforme a Registro Sanitario	Nombre del Titular del Registro Sanitario o Fabricante	País de Origen
080 025 0136 01 01	ADAPTADORES PARA AGUJAS. TOMA MÚLTIPLE. BOLSA CON 10 PIEZAS	1361C2015 SSA	Vacurette®-Holder (Adaptador)	NIPRO MEDICAL DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	AUSTRIA



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**  
**UNIDAD DE ADQUISICIONES**  
**COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y**  
**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**  
**COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y**  
**CONTRATOS**

CONVENIO  
MODIFICATORIO  
N° 1 (UNO)  
AL CONTRATO  
050GYR047T00624-013-00  
REGISTRO SAI  
U240482

**SEGUNDA.** - “**EL PROVEEDOR**” se obliga a realizar el endoso modificatorio correspondiente a la póliza de fianza de garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 91 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, misma que deberá entregar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del presente instrumento jurídico.

Asimismo, se obliga a seguir proporcionando y cumplir los requerimientos y garantías que se establecen en la cláusula **octava** de “**EL CONTRATO**”.

**TERCERA.** - “**LAS PARTES**” convienen expresamente que, salvo lo previsto en el presente Convenio, no se modifica, altera o nova en forma alguna lo estipulado en “**EL CONTRATO**”, por lo que subsisten en sus alcances y efectos legales las declaraciones, cláusulas y anexos del que forman parte integral del mismo.

**CUARTA.** - “**LAS PARTES**” manifiestan que, en la celebración del presente Convenio Modificatorio, no media error, dolo, lesión, violencia, mala fe, ni vicio alguno del consentimiento que pudiera invalidarlo o nulificarlo parcial o totalmente.

Por lo expuesto, “**LAS PARTES**” manifiestan estar conformes con las modificaciones pactadas y enteradas de las consecuencias, valor y alcance legal de cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, lo ratifican y firman en la Ciudad de México, el **04 de octubre de 2024**, por duplicado, quedando un ejemplar en poder de “**EL PROVEEDOR**” y el restante en poder de “**EL INSTITUTO**”.

POR “**EL INSTITUTO**”  
**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO**  
**SOCIAL**

POR “**EL PROVEEDOR**”  
**NIPRO MEDICAL DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**  
R.F.C. NMM9701278N4

**C. ELVIA ASCENCIO MILLÁN**  
Apoderada Legal y Titular de la Coordinación  
Técnica de Bienes y Servicios.  
R.F.C.: [REDACTED]

**C. NOBUHIKO OKAMOTO NISHIBAYASHI**  
Representante Legal

**SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016**

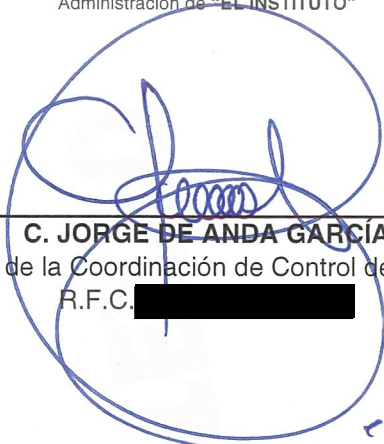


**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y  
CONTRATOS**

**CONVENIO  
MODIFICATORIO  
N° 1 (UNO)  
AL CONTRATO  
050GYR047T00624-013-00  
REGISTRO SAI  
U240482**

**ÁREA CONSOLIDADORA Y REPRESENTANTE  
DE LOS ADMINISTRADORES DEL CONTRATO**

En términos de lo dispuesto en el oficio No. 09 52 17 61 1B00/2023/0419 de fecha 07 de noviembre de 2023, suscrito por el Titular de la Unidad de Administración de "EL INSTITUTO"

  
\_\_\_\_\_  
**C. JORGE DE ANDA GARCÍA**  
Titular de la Coordinación de Control de Abasto  
R.F.C. [REDACTED]

RRSR/HBJ/JMLM/LPVV

LA PRESENTE FOJA ES PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO 1 (UNO) DEL CONTRATO ABIERTO NÚMERO 050GYR047T00624-013-00, REGISTRO SAI U240482 PARA LA "ADQUISICIÓN DE BIENES TERAPÉUTICOS DE LOS GRUPOS 070 MATERIAL RADIOLÓGICO Y 080 MATERIAL DE LABORATORIO NO CONSOLIDADOS POR BIRMEX, PARA CUBRIR NECESIDADES DEL EJERCICIO FISCAL 2024", QUE CELEBRAN EN 5 FOJAS ÚTILES, POR UNA PARTE "EL INSTITUTO" y "EL PROVEEDOR", CON FECHA 04 DE OCTUBRE DE 2024.

**SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016**

**SIN TEXTO**



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y  
CONTRATOS**

**CONVENIO  
MODIFICATORIO  
N° 1 (UNO)  
AL CONTRATO  
050GYR047T00624-013-00  
REGISTRO SAI  
U240482**

**ANEXO 1**

**“REQUERIMIENTO Y SUSTENTO DEL CONVENIO”**

**ANEXOS  
DIVISIÓN DE CONTRATOS**

**SIN TEXTO**

Ciudad de México, 05 de septiembre de 2024.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 COORDINACIÓN DE CONTROL DE ABASTO  
 AT'N.: MTR. JORGE DE ANDA GARCIA  
 TITULAR.

CONTRATO NUMERO 050GYR047T00624-013-00.  
 REGISTRO SAI U240482

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO  
 LA COBERTURA DE LOS TRATADOS  
 DE LIBRE COMERCIO ELECTRÓNICA,  
 NUMERO LA-50-GYR-050GYR047-T-6-2024

**SOLICITUD DE CORRECCIÓN DE DENOMINACIÓN DISTINTIVA (MARCA)**

Me refiero al proceso de Licitación de referencia, en el que mi representada la empresa NIPRO MEDICAL DE MEXICO, S.A. DE C.V. participó y fue asignada con una partida (22 de las bases de licitación)

Sobre el particular, solicito amablemente la corrección en el contrato y portal del SAI de la Denominación Distintiva (marca) para evitar cualquier inconveniente en la entrega de las respectivas Ordenes de Reposición VS la documentación que deba generar (Certificados Analíticos, Registros, cartas etc)

DICE:

No. Partida	CLAVE(S)	Descripción	Presentación			Nombre del Titular del Registro Sanitario o Fabricante	Número de Registro Sanitario	Denominación Genérica conforme a Registro Sanitario	Denominación Distintiva conforme a Registro Sanitario	País de Origen
			Unidad	Cant.	Tipo					
	080.025.0136.01.01	ADAPTADOR ES. PARA AGUJAS. TOMA MULTIPLE. BOLSA CON 10 PIEZAS.	BOLSA	10	PIEZAS	NIPRO MEDICAL DE MEXICO, S.A. DE C.V.	1361C2015 SSA	Adaptador/sopORTE para tubo para recolección de sangre (Holder)	HOLDER VACUET	AUSTRIA

DEBE DECIR:

No. Partida	CLAVE(S)	Descripción	Presentación			Nombre del Titular del Registro Sanitario o Fabricante	Número de Registro Sanitario	Denominación Genérica conforme a Registro Sanitario	Denominación Distintiva conforme a Registro Sanitario	País de Origen
			Unidad	Cant.	Tipo					
	080.025.0136.01.01	ADAPTADOR ES. PARA AGUJAS. TOMA MULTIPLE. BOLSA CON 10 PIEZAS.	BOLSA	10	PIEZAS	NIPRO MEDICAL DE MEXICO, S.A. DE C.V.	1361C2015 SSA	Adaptador/sopORTE para tubo para recolección de sangre (Holder)	Vacvette®-Holder (Adaptador)	AUSTRIA

Se anexa al presente escrito:

- Copia de Propuesta Técnica de la Licitación de referencia.
- Registro Sanitario
- Anexo I de asignación.

Agradecemos de antemano su atención.

NOBUHIKO OKAMOTO NISHIBAYASHI  
 REPRESENTANTE LEGAL

**Nipro Medical de México S.A. de C.V.**

Sierra Candela 111, Piso 11, Colonia Lomas de Chapultepec I Sección, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11000, Ciudad de México.  
 R.F.C. NMM9701278N4

Tel: + 52 (55) 53527100, C.A.T. 01800 112 4459

www.nipromexico.com

**DIVISIÓN DE CONTRATOS**

**NIPRO EMPRESA ORGULLOSAMENTE JAPONESA**

1799

**SIN TEXTO**

**SECRETARÍA DE SALUD**  
 COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS  
 COMISIÓN DE AUTORIZACIÓN SANITARIA  
 DIRECCIÓN EJECUTIVA DE AUTORIZACIÓN DE PRODUCTOS Y ESTABLECIMIENTOS  
 SUBDIRECCIÓN EJECUTIVA DE SERVICIOS DE SALUD Y DISPOSITIVOS MÉDICOS

**MODIFICACIÓN DEL REGISTRO SANITARIO No.**

1361C2015 SSA

No. DE SOLICITUD

203301402H0036

Con fundamento en los Artículos 4 párrafo cuarto, 8, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 3 y 16 fracción X, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 3 fracción XXIII, 4 fracción III, 17 bis fracción IV, 194 fracción II, 194 bis, 197, 262, 368, 376, 376 Bis, 378, 380 y 393 de la Ley General de Salud; 1 y 2 inciso C fracción X del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, 1, 3 fracción I inciso b, VII, 4 fracción II inciso c y 14 fracción I del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios; 1, 82, 83, 153, 157, 181, 184, 188 y 189 del Reglamento de Insumos para la Salud; con fundamento en lo dispuesto por el artículo décimo primero del Acuerdo por el que se delegan las facultades que se señalan, en los Órganos Administrativos que en el mismo se indican de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de abril de 2010; así como los relativos y aplicables del Acuerdo por el que se dan a conocer los trámites y servicios, así como los formatos que aplica la Secretaría de Salud, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, inscritos en el Registro Federal de Trámites y Servicios de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria publicado el 28 de enero de 2011 en el Diario Oficial de la Federación, se otorga la presente Modificación al Registro Sanitario bajo las siguientes condiciones:

Titular del registro: Nipro Medical de México S.A. de C.V.  
 Domicilio: Sierra Candela 111 Piso 11, Colonia Lomas de Chapultepec I Sección, Miguel Hidalgo, C.P. 11000, Ciudad de México, México.  
 R.F.C. NMM 9701278N4

**CARACTERÍSTICAS DEL PRODUCTO**

Denominación Distintiva: Vacuette®-Holder ( Adaptador)  
 Denominación Genérica: Adaptador / Soporte para tubo para recolección de sangre ( Holder)  
 Tipo de Insumo para la Salud Art. 262 LGS: V. Materiales Quirúrgicos y de Curación  
 Clasificación del Insumo para la Salud Art. 83 RIS: Clase I (Bajo Riesgo).  
 Fabricado por:  
 1. Greiner Bio-One GmbH  
 2. Greiner Bio-One North America, Inc.  
 3. Greiner Bio-One Brasil Produtos Médicos Hospitalares Ltda.  
 4. Greiner Bio-One Germany  
 5. Greiner Bio-One Hungary Kft.  
 Domicilio:  
 1. Bad Haller Strasse 32, 4550, Kremsmünster, Austria.  
 2. 4238 Capital Drive, Monroe, NC 28110, E.U.A.  
 3. Av. Affonso Pansan No.1967, 13473-620, Vila Bertini Americana, São Paulo, Brasil.  
 4. MaybachstraBe 2, D-72636, Frickenhausen, Stuttgart, Alemania  
 5. Fertosor 7, 9200 Mosonmagyaróvár, Hungría.

SIN TEXTO



**COFEPRIS**

COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN  
CONTRA RIESGOS SANITARIOS

Fabricado para: Greiner Bio One GmbH  
 Domicilio: Bad Haller Strasse 32 4550 Kremsmünster, Austria  
 Distribuido por: Nipro Medical Corporation (Distribuidor extranjero)  
 Domicilio: 3150 N.W. 107 Avenue 33172 Miami, Florida E.U.A.  
 Importado y Distribuido por: Nipro Medical de México S.A. de C.V.  
 Domicilio: Sierra Candela 111 Piso 11, Colonia Lomas de Chapultepec I Sección, Miguel Hidalgo, C.P. 11000, Ciudad de México, México.  
 Indicaciones de uso: Adaptador o Holder para tubo para la toma de muestra de sangre o para botellas de hemocultivo.  
 Descripción: Adaptador o holder para tubo estéril o no, desechable o no, hecho de polipropileno, para la toma de muestra de sangre o para botellas de hemocultivo.  
 Presentaciones: VACUETTE® Standard Tube Holders, (versión corta y larga)  
 VACUETTE® Adaptador Estándar para Tubo  
 VACUETTE® Specimen Collection System  
 VACUETTE® Speedy Quick Release Holder  
 VACUETTE® HOLDEX®  
 VACUETTE® Blood Culture Holder non-sterile  
 Publicidad dirigida a: Profesionales de la Salud.  
 Fecha de prórroga del registro sanitario 28 de febrero de 2020.  
 Fecha de emisión: 27 de julio de 2020.  
 Fecha de vencimiento: 28 de febrero de 2025.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION  
 DIRECTORA EJECUTIVA DE AUTORIZACIÓN DE PRODUCTOS  
 Y ESTABLECIMIENTOS

  
 GRACIELA AGUILAR GIL SAMANIEGO

OBSERVACIONES AL REGISTRO:

1. El presente Registro Sanitario es un documento auténtico expedido por el gobierno mexicano. Es un requisito indispensable pero no suficiente para la comercialización del producto autorizado, por lo que se expide sin interferir con disposiciones de otras dependencias.
2. La presente autorización será revocada ante cualquier alteración a las condiciones y términos en la que fue otorgada, sin perjuicio de las sanciones que en su caso correspondan.
3. La importación, exportación, acondicionamiento, venta ó suministro al público del producto autorizado deberá estar de acuerdo a las condiciones aprobadas en el presente, por lo que el solicitante deberá especificar cada proceso, señalando el lugar en el cual se lleven a cabo (Razón Social y domicilio).
4. Las presentaciones para el Sector Salud deberán sujetarse a las disposiciones emitidas por el Consejo de Salubridad General por lo que su autorización no es competencia de esta Comisión.
5. La información contenida en las etiquetas ó contraetiquetas se deberá sujetar a lo establecido en la Ley General de Salud, en el Reglamento de Insumos para la Salud y las Normas Oficiales Mexicanas, deberá estar en idioma español y corresponder a lo autorizado en el presente documento.
6. El contenido de los manuales e instructivos de uso presentados ante esta Comisión, son responsabilidad del fabricante y del titular del Registro, debiendo cumplir con las disposiciones y reglamentación vigente.
7. Se otorga un plazo de 120 días para agotar la existencia de material de envase y/o producto terminado previo a la presente autorización.

Este documento no es válido si presenta tachaduras, borraduras o enmendaduras  
 Hoja 2 de 2 203301402H0036

CAS DE ADE

ANEXOS  
 DIVISION DE CONTRATOS

24050100  
 COF 005042

SIN TEXTO



**COFEPRIS**

COMISION FEDERAL DE PROTECCION  
CONTRA RIESGOS SANITARIOS



ANEXO  
FORMATO DE PROPUESTA TÉCNICA PARA CLAVES DE LOS GRUPOS 070 y 080

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
PRESENTE:

NOBUHIKO OKAMOTO NISHIBAYASHI EN MI CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DEL NIPRO MEDICAL DE MEXICO, S.A. DE C.V. ME COMPROMETO CON LA SIGUIENTE PROPUESTA TÉCNICA Y MANIFIESTO QUE MI REPRESENTADA CUMPLE EXPRESAMENTE CON LA TOTALIDAD DE REQUISITOS, TÉRMINOS Y CONDICIONES TÉCNICOS DEL EVENTO DE CONTRATACIÓN LA-50-CYR-050GYR047-T-6-2024, Y QUE LOS BIENES OFERTADOS CORRESPONDEN JUSTA, EXACTA Y CARAÍMENTE AL REQUERIMIENTO DEL EVENTO DE CONTRATACIÓN EN CITA.  
NÚMERO DE EVENTO: LA-50-CYR-050GYR047-T-6-2024  
FECHA: 05 DE SEPTIEMBRE DE 2024

TITULAR DEL REGISTRO SANITARIO (X) DISTRIBUIDOR ( )  
RAZÓN SOCIAL DEL LICITANTE: NIPRO MEDICAL DE MEXICO, S.A. DE C.V.

No. Part.	CLAVE(S)	Descripción	Cantidad Ofertada			Nombre del Titular del Registro Sanitario (para las claves que aplique) o Fabricante (para las claves que no requieren registro sanitario)	Número de Registro Sanitario (aplica para las claves que requieren de éste)	R.F.C. del Titular del Registro Sanitario o fabricante	Denominación Distintiva conforme a Registro Sanitario o marca del fabricante	País de Origen
			Mínimo	Máxima						
27	080 025 0136 01 01	ADAPTADORES PARA AGUJAS TOMA MULTIPLE BOLSA CON 10 PIEZAS.	1,278	3,195		NIPRO MEDICAL DE MEXICO, S.A. DE C.V.	136IC2015	NMM 970127 8N4	Vacueté®- Holder (Adaptador)	AUSTRIA

NOTA:  
EN CASO DE SER ADJUDICADO, ME OBLIGO EN NOMBRE DE MI REPRESENTADA A SUSCRIBIR EL CONTRATO QUE DERIVE CON LA SUSCRIPCIÓN DE LA PROPUESTA. MI REPRESENTADA ASUME QUE CUMPLE CON LO ESTABLECIDO EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES, ASÍ COMO LOS DEMÁS ANEXOS QUE COMPRENDE LA CONVOCATORIA.

REQUISITO SOLICITADO EN ANEXO TÉCNICO Y NUMERAL		FOLIO
1	Cumplimiento de licencias y permisos	4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14 Y 15.
4	Registro sanitario	16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28 Y 29
5	Folletos o Catálogos o fotografías o manuales, entre otros, para comprobar las especificaciones técnicas requeridas (documentación adicional para comprobar las especificaciones técnicas requeridas en su caso)	30

ANEXOS  
DIVISIÓN DE CONTRATACIÓN

*(Firma)*  
NOBUHIKO OKAMOTO NISHIBAYASHI  
REPRESENTANTE LEGAL

# SIN TEXTO

RESULTADO TÉCNICO DE LA EVALUACIÓN DE INCLUSIÓN DEL (LOS) REGISTRO(S) SANITARIO(S) PRESENTADA POR EL PROVEEDOR:  
**NIPRO MEDICAL DE MEXICO, S. A. DE C. V.**

EN ATENCIÓN A LA SOLICITUD DEL PROVEEDOR PRESENTADA ANTE LA COORDINACIÓN DE CONTROL DE ABASTO, MEDIANTE ESCRITO, PARA LA RECTIFICACIÓN MODIFICACIÓN DE LOS DATOS DEL (OS) REGISTRO(S) SANITARIO(S) A TRAVÉS DE CONVENIO MODIFICATORIO, PARA LA(S) CLAVE(S) 080.025.0136, QUE AMPARA EL CONTRATO NÚMERO U240482, EL CUAL DERIVÓ DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN No. LA-50GYR-050GYR047-T-6-2024. ESTA DIVISIÓN EN SU CARÁCTER DE ÁREA TÉCNICA Y CONFORME A LOS NUMERALES 4.25 INCISO f), 4.39 Y 5.3.9 INCISO a) DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL IMSS ACTUALIZADAS EL 06 DE OCTUBRE DE 2023, EN APEGO AL APARTADO DE "INCLUSIÓN DE REGISTROS SANITARIOS" DEL ANEXO TÉRMINOS Y CONDICIONES CONTENIDOS EN EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DEL CUAL SE DERIVA DEL CONTRATO QUE SE IDENTIFICA EN EL PRESENTE, REALIZA EL ANÁLISIS DOCUMENTAL PRESENTADO POR EL PROVEEDOR, ENVIADOS A ESTA DIVISIÓN POR LA COORDINACIÓN DE CONTROL DE ABASTO, INDICADO EN EL RECUADRO PARA ACREDITAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS, PARA TAL EFECTO EMITE EL SIGUIENTE:

**RESULTADO TÉCNICO**

CLAVE	GENÉRICO	DESCRIPCIÓN	NÚMERO DE REGISTRO SANITARIO	TITULAR DEL REGISTRO SANITARIO	FECHA DE EMISIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO	RESULTADO	COMENTARIOS
080.025.0136	ADAPTADORES	Para agujas. Toma múltiple. Bolsa con 10 piezas.	1361C2015 SSA	Nipro Medical de México S.A. de C.V.	27 de julio de 2020	28 de febrero de 2025	CUMPLE	El registro sanitario se encuentra vigente, la descripción completa del insumo se ampara con los documentos que proporcionó la empresa para el evento de licitación No. LA-50GYR-050GYR047-T-6-2024. en concordancia con el Anexo técnico. La denominación distintiva de acuerdo con el registro sanitario corresponde a Vacuette-Holder (Adaptador).

ATENTAMENTE



DR. MARCO ANTONIO SANMARTIN URIBE  
 TITULAR DE LA DIVISIÓN



DR. ÁLVARO HERNÁNDEZ CABALLERO  
 JEFE DE ÁREA

KLOG *[Handwritten initials]*

Fecha de emisión: 24/09/2024

Página 1 de 1

ANEXOS  
 DIVISIÓN DE CONTRATOS

# SIN TEXTO



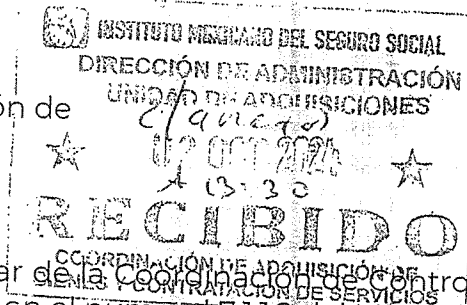
**GOBIERNO DE  
MÉXICO**



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
Unidad de Administración  
Coordinación de Control de Abasto

Of. N° 09 53 84 61 1800/2024000 **3889** Ciudad de México, a 17 de septiembre de 2024

**Lic. José Gonzalo Badillo Marino**  
Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios  
Presente



El que suscribe, en mi carácter de Titular de la Coordinación de Control de Abasto, área que cuenta con las facultades previstas en el numeral 7.1.1.2 del Manual de Organización de la Dirección de Administración y conforme a lo previsto en el numeral 4.17 y 5.4.13 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios; me dirijo a Usted, haciendo referencia al contrato número **050GYR047T00624-013-00** y registro en SAI **U240482**, suscrito con el proveedor **NIPRO MEDICAL DE MÉXICO S.A. DE C.V.**

Al respecto, hago de su conocimiento que el proveedor antes indicado mediante escrito, solicita se realice la corrección en el contrato y en el Sistema de Abasto Institucional (SAI) del nombre de la marca o denominación distintiva, que actualmente se tiene en el mismo para la clave **080.025.0136.01.01** ADAPTADORES. PARA AGUJAS. TOMA MULTIPLE. BOLSA CON 10 PIEZAS., lo anterior, ya que indica que es para evitar cualquier inconveniente en la entrega de las respectivas Ordenes de Reposición, por tal motivo es que solicitan se haga la presente corrección.

El registro sanitario que es motivo de corrección cuya titularidad pertenece a la empresa **NIPRO MEDICAL DE MÉXICO S.A. DE C.V.**, tiene origen en AUSTRIA y solicita quede de la siguiente forma:

**DICE:**

No. de Registro SAI	Clave					Descripción	No. de Registro Sanitario	Marca o denominación distintiva	Titular del Registro Sanitario	Países de Procedencia conforme a Registro Sanitario
U240482	080	025	0136	01	01	ADAPTADORES. PARA AGUJAS. TOMA MULTIPLE. BOLSA CON 10 PIEZAS.	1361C2015 SSA	HOLDER VACUET	NIPRO MEDICAL DE MÉXICO S.A. DE C.V.	AUSTRIA

**ANEXOS**  
**DIVISIÓN DE CONTRATOS**

SECRETARÍA DE ECONOMÍA  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

17 OCT 2024  
LONDRE

COORDINACIÓN TÉCNICA DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS



**2024**  
**Felipe Carrillo  
PUERTO**



DEBE DECIR

Table with 7 columns: No. de Registro SAI, Clave, Descripción, No. de Registro Sanitario, Marca o denominación distintiva, Titular del Registro Sanitario, Países de Procedencia. Row 1: U240482, 080 025 0136 01 01, ADAPTADORES PARA AGUJAS. TOMA MULTIPLE. BOLSA CON 10 PIEZAS, 1361C2015 SSA, Vacuette®-Holder (Adaptador), NIPRO MEDICAL DE MEXICO S.A. DE C.V., AUSTRIA

En razón de lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 52, cuarto párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, cuyo ordenamiento permite la modificación de los contratos vigentes y su último párrafo, interpretado a contrario sensu, señala también que es permisible la modificación cuando esto constituya un beneficio para el interés común y a la vez ello no otorgue ventaja alguna al proveedor con respecto a las condiciones u obligaciones establecidas en el procedimiento de contratación. Lo que se confirma con lo señalado en la conclusión de la Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas en su oficio número UNCP/700/TU/AD/270/2020 de fecha 22 de mayo de 2020, en el que se advierte lo siguiente: "la inclusión de marca y/o registros sanitarios autorizados por COFEPRIS diversos a los adjudicados, sería responsabilidad del ente público que las recibe, reiterando que, en opinión de esta área normativa, no existe impedimento normativo para que ese Instituto modifique los contratos vigentes celebrados, si con ello se obtiene mejores condiciones para el Estado, siempre que se acrediten en el expediente respectivo las razones que motivan la o las modificaciones, los beneficios que representan éstas para el ente público y que con las mismas no se otorgan ventajas o condiciones más favorables para el proveedor respecto de las que se establecieron originalmente en el procedimiento de contratación del que derivó el contrato, conforme al último párrafo del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público".

En esa tesitura y con el propósito de formalizar convenio modificatorio que incluya en el Anexo 1 del instrumento jurídico 050GYR047T00624-013-00 y registro en SAI U240482 la corrección a la marca o denominación distintiva señalados en el recuadro de la presente solicitud, se informan los motivos que dan origen a la presente solicitud:

- La clave indicada en el recuadro del presente es utilizada: como material de laboratorio.





➤ El registro sanitario cumple con los requisitos técnicos, económicos y de normas del proceso de licitación, conforme a los Resultados emitidos por la División de Evaluación de Tecnologías en Salud y por la División de Planeación de Bienes Terapéuticos; en el que se indica el número de registro correcto sin que se adjunte Dictamen de Normas por parte de esta Coordinación Técnica, esto al tratarse la petición únicamente de modificar la marca o denominación distintiva tanto en el anexo 1 "CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS Y CANTIDADES TOTALES DE LOS BIENES" del contrato como en el SAI.

Por lo que con las facultades previstas en el numeral 7.1.1.2 del Manual de Organización de la Dirección de Administración y representación común de los administradores de contrato, con base al contrato primigenio, se solicita la elaboración del convenio modificatorio en el que se incluya la corrección requerida, indicado en el presente oficio, sujetándose a los mismos términos y condiciones de contratación.

Se anexa al presente soporte documental que se lista a continuación:

- Solicitud de Corrección
- Documentación con la que se acreditó el cumplimiento de los requisitos técnicos que se establecen en el Anexo Técnico y/o los términos y condiciones.
- Resultado Técnico de la Evaluación de Inclusión.
- Oficio número UNCP/700/TU/AD/270/2020.

Agradeciendo su valioso apoyo para que la **presente solicitud sea atendida en el menor plazo posible e impactar en el Sistema de Abasto Institucional.**

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

**Mtro. Jorge de Anda García**  
Titular de la Coordinación de Control de Abasto

Anexos: Los citados en el presente oficio

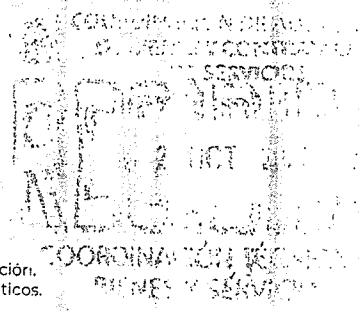
Supervisó: Mtra. Karina del Rocío Sarmiento Castellanos.- Titular de la Coordinación Técnica de Planeación.

Revisó: Lic. Ana Laura Montes de Oca Choroño.- Titular de la División de Planeación de Bienes Terapéuticos.

Elaboró: Carlos Omar Diaz Salazar

Con copia para:

- C.P. Eduardo Thomas Ulloa.- Titular de la Unidad de Administración, Presente (\*)
- Lic. Rafael Ricardo Sánchez Ramos.- Titular de la Coordinación Técnica de Planeación y Contratos, Presente (\*)
- Mtra. Karina del Rocío Sarmiento Castellanos.- Titular de la Coordinación Técnica de Planeación (\*)
- Lic. Ana Laura Montes de Oca Choroño.- Titular de la División de Planeación de Bienes Terapéuticos Presente (\*)
- Mtra. Araceli Sánchez Vega.- Titular de la División de Bienes Terapéuticos, Presente (\*)
- Lic. Humberto Rincón Juárez.- Titular de la División de Contratos, Presente (\*)



**ANEXOS**  
**DIVISIÓN DE CONTRATOS**



2024

Felipe Carrillo  
PUERTO

MEMORIA DE GOBIERNO  
DEL GOBIERNO FEDERAL  
DEL MEXICO

# SIN TEXTO

08/10/2024 JMCM CM1 429



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



**Dirección de Administración**  
Unidad de Adquisiciones  
Coordinación de Adquisición de Bienes y  
Contratación de Servicios  
Coordinación Técnica de Bienes y Servicios  
División de Bienes Terapéuticos

Of. N° 09 53 84 61 1CFD/009169/2024  
Ciudad de México, a 3 de octubre de 2024

**Lic. Humberto Rincón Juárez**  
Titular de la División de Contratos

**Presente**

Hago de su conocimiento que el Titular de la Coordinación Técnica de Planeación, solicitó mediante oficio 095384611810/20240005889, la elaboración y formalización de un convenio modificador al contrato número 050GYR047T00624-013-00, con registro en SAI U240482, para llevar a cabo la corrección a la marca o denominación distintiva, para la clave 080.025.0136.01.01, adjudicada a la empresa NIPRO MEDICAL DE MEXICO, S.A. DE C.V.

Lo anterior, debido a que el proveedor antes mencionado, solicita se realice la corrección en el contrato y en el Sistema de Abasto Institucional (SAI), para evitar cualquier inconveniente en la entrega de las respectivas Ordenes de Reposición.

En este sentido, con fundamento en los numerales 4.17 y 5.4.13, de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del IMSS, le envío los documentos atinentes.

No omito mencionar que la División de Bienes Terapéuticos, realizó una revisión de la documentación adjunta, estimando que cumple con los requisitos del numeral 4.3.2.1 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; lo que comunico a usted, sin perjuicio de la revisión que haga el área a su cargo sobre la procedencia o no de la formalización del convenio solicitado, con sujeción a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), su Reglamento y demás disposiciones aplicables, tal como lo prevé el numeral 4.3.2.1.4 del citado Manual.

De resultar necesario cualquier otro documento podrá solicitarlo a la Coordinación de Control de Abasto, quien fungió como área requirente y remitió la documentación necesaria para dicho procedimiento.

Debido a lo expuesto, solicitamos su valioso apoyo para que una vez que se cuente con el instrumento jurídico formalizado, se notifique a esta División a mi cargo a la brevedad posible, toda vez que están solicitando se realice la corrección en el Sistema de Abasto Institucional SAI.

Sin más por el momento, le envío un cordial saludo.

Atentamente  
Titular de la División

Mtra. Araceli Sánchez Vega

ANEXOS  
DIVISIÓN DE CONTRATOS

*C/ Anexo*

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS  
★ 04 OCT 2024 ★  
RECIBIDO  
Vuelta...  
DIVISIÓN DE CONTRATOS 2024  
Felipe Carrillo PUERTO



Elaboró

Roberto Carlos Montelongo Pazarán  
Líder de Proyectos A 80

C.c.p.  
Lic. José Gonzálo Badillo Merino- Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios. (\*)  
C.P. Jorge de Anda García. - Titular de la Coordinación de Control de Abasto. (\*)  
Lic. Rafael Ricardo Sánchez Ramos. - Titular de la Coordinación Técnica de Planeación y Contratos. (\*)  
C.P. Elvia Ascencio Millán. -Titular de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios. (\*)  
Mtra. Karina del Rocío Sarmiento Castellanos. -Coordinación Técnica de Planeación. (\*)  
(\*) copia enviada mediante Sistema Institucional de Control de Gestión de Correspondencia

Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas

OFICIO No. UNCP/700/TU/ADI 270 /2020

Ciudad de México, a 22 de mayo de 2020.

**MTRO. JOSÉ ANTONIO OLIVAREZ GODÍNEZ**

Director de Administración  
Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS)  
Presente.

*10.9.20*

Me refiero al oficio No. 09.52.17.1000/0518 de fecha 15 de mayo de 2020, recibido el 21 del mismo mes y año, y registrado en el Sistema de Control de Gestión de la Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas (UNCP) con el folio T-0320-20, por el que en relación a los procedimientos de contratación consolidados y/o realizados a nivel institucional para cubrir necesidades del presente ejercicio fiscal en materia de medicamentos, vacunas y material de curación, señala que para ese Instituto se establece la obligación de proporcionar los servicios médicos, quirúrgicos, farmacéuticos y hospitalarios a sus pacientes, utilizando insumos de calidad contenidos en los cuadros básicos de insumos para la salud.

Por lo citado, consulta sobre la procedencia de suscribir convenios modificatorios para la inclusión de marcas y/o registros sanitarios autorizados por COFEPRIS, en caso de que los proveedores manifiesten causas que les impidan cumplir con los compromisos de entrega con los registros y/o marcas inicialmente adjudicadas, en las fechas pactadas, y en las que las especificaciones de los bienes no varían respecto de las contratadas.

Lo anterior, menciono sería en apego al artículo 52, cuarto párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), interpretado a contrario sensu, ello tomando en consideración que, mediante escritos presentados por los proveedores adjudicados, se ha solicitado cubrir la demanda de ese Instituto, con bienes de las mismas especificaciones, pero con diferentes Titulares de registros sanitarios, a los adjudicados en los procedimientos de contratación consolidados.

*HA*

ANEXOS  
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas

OFICIO N.º UNCP/700/TU/AD/ 270 /2020

Ello considerando que no existiría variación en el precio o condiciones técnicas de contratación y, en virtud de la necesidad de garantizar el abastecimiento de bienes a la población derechohabiente de ese Instituto, dado el consumo de los bienes y su indicación terapéutica, y garantizar la suficiencia de inventarios para proporcionar atención.

A su vez, menciona que como parte del trámite de inclusión ese Instituto emitirá por parte de las áreas técnicas y/o requirientes un resultado de la evaluación a los requisitos técnicos del procedimiento de contratación que dio origen, y de haberse aplicado el margen de preferencia conforme a las "Reglas para la aplicación del margen de preferencia en el precio de los bienes de origen nacional, respecto de precio de los bienes de importación, en los procedimientos de contratación de carácter internacional abierto que realizan las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal" (REGLAS), se acotaría a que el registro a incluir cumpla con dicho margen conforme al formato para la manifestación que deberán presentar los licitantes que participen en los procedimientos de contratación internacional, para dar cumplimiento a lo dispuesto por las reglas 5.3 y 6.3 de las REGLAS, por lo que se garantizaría que no se otorgarían condiciones más favorables al proveedor adjudicado.

Sobre el particular, es de señalar que las facultades de la UNCP previstas en el Décimo transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado el 16 de abril de 2020 en el DOF, en relación con el artículo 51, fracción II del abrogado Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado el 19 de julio de 2017 en el DOF, y en concordancia con los artículos 31, fracción XXV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal (LOAPF), Primero, Sexto, Séptimo, Octavo y Décimo Tercero transitorios del DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la LOAPF, publicado el 30 de noviembre de 2018 en el DOF, así como el artículo 8, párrafo segundo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (RLAASSP) en relación con el artículo 7, párrafo primero de la LAASSP, están referidas a interpretar para efectos administrativos la LAASSP, así como las demás disposiciones jurídicas que regulan esa materia, asesorar, dar orientación y atender las consultas que al respecto se formulen, en tal virtud, le comunico la siguiente opinión:



Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas

CIRCULARS UNCP/700/TU/AD/ 270 /2020

Las dependencias y entidades se abstendrán de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos procrativos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

El precepto invocado, determina la regla general para la modificación de los contratos, con la limitante de no rebasarse el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente (objeto principal de la contratación).

Por lo citado, toda vez que menciona en su planteamiento que los proveedores manifestaron causas que les impiden cumplir con los compromisos de entrega con los registros y/o marcas inicialmente adjudicadas, sin que las especificaciones de los bienes varíen, se estima conveniente recomendar a ese Instituto que con el apoyo de su área jurídica analicen lo estipulado en el contrato de mérito, así como lo expresado en párrafos que anteceden y valoren el caso concreto, a efecto de que estén en posibilidad de determinar en primer lugar, si se establecieron en la convocatoria a la licitación, en la invitación a cuando menos tres personas, o en la solicitud de cotización, de manera enunciativa más no limitativa registros y/o marcas.

De igual manera, se estima necesario considerar el alcance de "la inclusión de marcas y/o registros sanitarios autorizados por COFEPRIS" a efecto de que determine si con la entrega de otro tipo de registros y/o marcas aun y cuando las especificaciones de los bienes no varíen, no se estaría alterando el objeto principal de la contratación, al no haberse establecido en la convocatoria a la licitación, en la invitación a cuando menos tres personas, o en la solicitud de cotización, comparadas con aquellas con las cuales se convocó originalmente, e incluso revisar si se pudiera afectar al Estado en razón de que en el procedimiento de contratación que le dio origen al contrato, no fueron evaluadas.

En esa tesitura, es importante precisarle que los contratos celebrados al amparo de la LAA5SP solamente podrán modificarse con sujeción a dicho ordenamiento, por lo que, **es responsabilidad** de cada dependencia o entidad formalizar sus convenios



Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas

OFICIO No. UNCP/700/TU/AD/ 270 /2020

modificatorios, valorando la posibilidad de formalizarlos al amparo del último párrafo del artículo 52 de la LAASSP, el cual como se señaló, determina que "Las dependencias y entidades se abstendrán de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente", lo cual a contrario sensu, desprende la posibilidad de realizar modificaciones al contrato, cuando las mismas constituyan un beneficio para el interés común y a la vez, ello no otorgue ventaja alguna al proveedor con respecto a las obligaciones establecidas en el procedimiento de contratación. También estaría permitido cuando estas modificaciones representen una mejora del bien adquirido o arrendado o en la prestación del servicio y favorecen al ente público, siempre y cuando sea aceptado por la dependencia o entidad por representar un beneficio o redunde en algún aspecto positivo o de mejora y no se favorezca al proveedor, lo cual deberá documentarse en el expediente respectivo.

Por lo anteriormente expuesto, es posible concluir que la inclusión de marcas y/o registros sanitarios autorizados por COFEPRIS diversos a los adjudicados, sería de la **absoluta responsabilidad del ente público que las recibe**, reiterando que, en opinión de esta área normativa, **no existe impedimento normativo para que ese Instituto modifique los contratos vigentes celebrados**, si con ello obtiene mejores condiciones para el Estado, siempre que se acrediten en el expediente respectivo las razones que motivan la o las modificaciones, los beneficios que representan éstas para el ente público, y que con las mismas no se otorgan ventajas o condiciones más favorables al proveedor respecto de las que se establecieron originalmente en el procedimiento de contratación del cual derivó el contrato respectivo, conforme el último párrafo del artículo 52 de la LAASSP.

Finalmente, tomando en consideración que en el artículo 75, fracción XXI del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, se determina que corresponde a la Dirección Jurídica de esa entidad la atribución de "Fungir como ventanilla única de las consultas que las diferentes unidades administrativas del Instituto, pretendan formular a la Secretaría de la Función Pública o al Órgano Interno de Control", se solicita que sus posteriores consultas y solicitudes se gestionen a través de ésta.

ANEXOS  
DIVISION DE CONTRATOS


Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas

OFICIO No. UNCP/700/TU/AD/ 270 /2020

No omito mencionar que la opinión emitida por esta Unidad a través del presente, tiene por objeto brindar únicamente una asesoría y orientación general, con base en los antecedentes proporcionados, por lo que la misma no constituye una instrucción, decisión o resolución respecto del asunto planteado.

Sin otro particular, reitero a usted la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

LA TITULAR DE LA UNIDAD

  
MARIA GUADALUPE ARCINIEGA GARCIA

C.c.p. Lic. Gisela del C. Anzaldo Montalvo - Directora General de la Oficialía Mayor - SHCP - Presente.

CCAM/EGC/MMP  
Turno: T-320-20

ASUNTO: Conducta sobre la procedencia de suscribir convenios modificatorios para la inclusión de marcas y/o registros con ellos.